

CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y SERVICIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN

CONTRATO No. 059/2021-DIRECTA-SEDESO

Contrato de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Gutengraf, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Rodrigo Ávila de la Torre** en su carácter de **Representante Legal**, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **194/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General Administrativa de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para las actividades administrativas de “**El Ente Requerente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de marzo del 2021, mediante procedimiento **ADTC-016-2021**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Gutengraf, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$94,482.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones,

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES</p>

Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 08 de marzo del 2021 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **194/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Gutengraf, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Arrendador y Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07271**, inscrito el día 03 de agosto del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 01 de marzo del 2021.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la póliza número 1,382, libro número 01 de Actas y Pólizas, de fecha 16 de marzo de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de la Plaza de Aguascalientes, Ags, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 23 de marzo del 2017.
- 2.3. Que su Representante Legal es el **C. Rodrigo Ávila de la Torre**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social, se encuentra el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Aguascalientes Norte número 319, interior 1B, de la Colonia Bosques del Prado Sur, Aguascalientes, Ags., C.P. 20127, con números telefónicos (449) 912 99 10 y (449) 106 27 95 y cuenta de correo electrónico alfredo.rodriguez@gutengraf.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GUT170316Q78**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES</p>

2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A0182433-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.

2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

3.1 Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

3.2 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.3 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar el arrendamiento de los equipos multifuncionales y la prestación de los servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes y Servicios**" y que "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de "**Los Bienes y Servicios**" arrendados y prestados objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL SERVICIO ARRENDAMIENTO DE CINCO MULTIFUNCIONALES (COPIADORA/IMPRESORA/ESCÁNER LASER COLOR) MARCA KYOCERA, MODELO TASKALFA 307CI.</p> <p>POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021; EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>COPIAS/IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO..... 216,000 COPIAS/IMPRESIÓN A COLOR..... 25,500 ** ESCANEOS SIN COSTO</p> <p>EL COSTO INCLUYE SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSUMO (TÓNER, LÁMINAS DE LIMPIEZA, RODILLOS DE LIMPIEZA, GOMAS Y CILINDRO); TÓNER DE STOCK.</p> <p>INCLUYE: MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO.</p> <p>NO INCLUYE PAPEL, NI EL REEMPLAZO DE REFACCIONES QUE TENGAN QUE</p>	\$81,450.00	\$81,450.00

		<p>SER CAMBIADAS DEBIDO AL MAL USO DEL EQUIPO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPRESIÓN LASER A COLOR. • VELOCIDAD DE 32 IMPRESIONES POR MINUTO EN COLOR Y BLANCO Y NEGRO EN TAMAÑO CARTA. • VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL PARA 100,000 IMPRESIONES MENSUALES. • RESOLUCIÓN DE 600DPI • TAMAÑO DE PAPEL: MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO. • 1 CHAROLA DE PAPEL PARA 500 HOJAS. • BANDEJA MANUAL PARA 100 HOJAS. • ESCÁNER A COLOR EN RED/EMAIL/SMB/FTP. • TARJETA DE IMPRESIÓN EN RED INCLUIDA. • UNIDAD DÚPLEX. • INCLUYE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS REVERSIBLE. <p>FORMA DE ENTREGA: SE DEBERÁN DEJAR LOS EQUIPOS INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DOS DÍAS NATURALES.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: CINCO FALLAS IGUALES EN EL MISMO EQUIPO POR FALLA IMPUTABLE AL MISMO, SE CAMBIA POR OTRO IGUAL O CARACTERÍSTICAS SIMILARES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: DOS DÍAS NATURALES DESPUES DE LEVANTADO EL REPORTE.</p> <p>FORMA DE PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARAN DE ACUERDO A LAS IMPRESIONES GENERADAS DURANTE EL MES Y A MES VENCIDO DE ACUERDO AL CONTRATO.</p>		
<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$94,482.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)</p>			<p>SUBTOTAL</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	<p>\$81,450.00</p> <p>\$13,032.00</p> <p>\$94,482.00</p>

El monto total adjudicado y a pagar a “El Arrendador y Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$81,450.00 (OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$13,032.00 (TRECE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$94,482.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento de los bienes y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a entregar los bienes arrendados debidamente instalados y en funcionamiento en los lugares indicados por “El Ente Requerente”, a los 02 días naturales posteriores a la adjudicación, es decir, más tardar el día 26 de marzo del 2021.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso y goce de “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente contrato del día 01 de abril del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021 en un horario de 08:00 a 15:00 horas.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a arrendar y prestar los siguientes “Los Bienes y Servicios”:

a) Los servicios preventivos y correctivos, refacciones y materiales de consumo (tóner, láminas de limpieza, rodillos de limpieza, gomas y cilindro), tóner de stock.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES0

b) Servicio de mano de obra de técnicos y refacciones que tengan que ser cambiadas debido al mal uso del equipo.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y prestados, se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes y Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa, en su carácter de Director General Administrativo adscrito a “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” se destinen al cumplimiento para lo cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual a mes vencido, en proporción directa a las impresiones generadas, obtenidas de los bienes arrendados en forma mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en la oficina administrativa de “**El Ente Requerente**”, según correspondan, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES</p>

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Ente Requerente”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad y óptima operatividad de los equipos multifuncionales arrendados durante la vigencia del presente contrato. Si dicho equipo presenta 05 fallas iguales imputables al mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cambiarlo por otro igual o con características similares.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no corresponden a los señalados en el presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a reponer y/o reparar los bienes 02 días naturales, a partir de que sea levantado el reporte, sin cargo adicional para “El Ente Requerente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad en la prestación de los servicios, durante la vigencia del presente instrumento legal, específicamente en lo que se refiere a los servicios preventivos y correctivos de los equipos arrendados, y la mano de obra de técnicos para el buen funcionamiento de los equipos durante la vigencia del contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituir y/o regularizar la prestación de los mismos, en un plazo de 02 días naturales, a partir de que le sea levantado el reporte, sin cargo adicional para “El Ente Requerente”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES0

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no preste los servicios o no entregue los bienes arrendados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que **“El Ente Requerente”**, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de los servicios, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de **“La Ley”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de **“La SAE”**.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, de **“El Ente Requerente”** y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”** ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** será responsable de todos los daños

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES</p>

y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

Las partes acuerdan que para todo lo relacionado al tratamiento de los datos recibidos y la confidencialidad de los mismos, se estará a lo dispuesto en el anexo del presente contrato, el cual forma parte integral del presente contrato y fue debidamente firmado de conformidad por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requiere**nte” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, con o sin intervención de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requiere**nte”, podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en los bienes arrendados y en los servicios prestados sólo se llevarán a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requiere**nte” y procederá bajo su responsabilidad, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requiere”** por ese concepto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requiere”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requiere”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Arrendador y Prestador de Servicios”;

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes y Servicios**” arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” de ampliar la cantidad de los servicios contratados, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no entregue los bienes arrendados y/o preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función del no disfrute de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requiere**nte” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES</p>

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Arrendador y Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Arrendador y Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

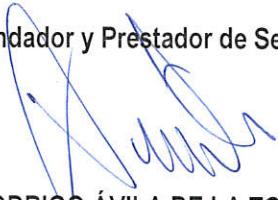
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de marzo del 2021.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Arrendador y Prestador de Servicios”


C. RODRIGO ÁVILA DE LA TORRE
 REPRESENTANTE LEGAL DE GUTENGRAF,
 S.A. DE C.V.

Por “El Ente Requierente”


C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES0

Testigo



**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del
Estado de Aguascalientes



Ejecutor

<p>LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>LIC. JOCELÍN GARCÍA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
---	---

Anexo



gutengraf.com

Lic. Claudia Deniss Alba Arreguin
Secretaría de Administración-Dirección general de Adquisiciones
Presente

Aguascalientes, Ags. 22 de Marzo de 2021.

Por medio de la presente me permito presentar la siguiente cotización:

No. PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO	TOTAL
1	1	Servicio	<p>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL: SERVICIO ARRENDAMIENTO DE CINCO MULTIFUNCIONALES [COPIADORA/IMPRESORA/ESCÁNER LASER COLOR] MARCA KYOCERA, MODELO TASKALFA 307CI.</p> <p>POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1^{er} DE ABRIL DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021;</p> <p>EL CUAL INCLUYE LO SIGUIENTE:</p> <p>COPIAS/IMPRESIÓN BLANCO Y NEGRO..... 216,000 COPIAS/IMPRESIÓN A COLOR..... 25,500 ** ESCANEOS SIN COSTO</p> <p>EL COSTO INCLUYE SERVICIOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSUMO (TÓNER, LÁMINAS DE LIMPIEZA, RODILLOS DE LIMPIEZA, GOMAS Y CILINDRO); TÓNER DE STOCK.</p> <p>INCLUYE: MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO. NO INCLUYE PAPEL, NI EL REEMPLAZO DE REFACCIONES QUE TENGAN QUE SER CAMBIADAS DEBIDO AL MAL USO DEL EQUIPO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • IMPRESIÓN LASER A COLOR. • VELOCIDAD DE 32 IMPRESIONES POR MINUTO EN COLOR Y BLANCO Y NEGRO EN TAMAÑO CARTA. • VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL PARA 100,000 IMPRESIONES MENSUALES. • RESOLUCIÓN DE 600DPI • TAMAÑO DE PAPEL: MEDIA CARTA, CARTA, OFICIO. • 1 CHAROLA DE PAPEL PARA 500 HOJAS. • BANDEJA MANUAL PARA 100 HOJAS. • ESCÁNER A COLOR EN RED/EMAIL/SMB/FTP. • TARJETA DE IMPRESIÓN EN RED INCLUIDA. • UNIDAD DÚPLEX. • INCLUYE ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS REVERSIBLE. 	81,450.00	81,450.00
				SUBTOTAL	81,450.00
				IVA	13,032.00
				TOTAL	94,482.00

Importe con letra: Noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.



KATI IN[®]

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: GUTENGRAF, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 059/2021-DIRECTA-SEDES



gutengraf.com

- **Forma de entrega:** Se dejaran los equipos instalados y en funcionamiento en los lugares indicados por la dirección general administrativa.
- **Garantía del producto:** cinco fallas iguales en el mismo equipo por falla imputable al mismo, se cambia por otro igual o características similares.
- **Tiempo de reposición y/o reparación de los bienes:** dos días naturales después de levantado el reporte.
- **Forma de pago:** los pagos se realizarán de acuerdo a las impresiones generadas durante el mes y a mes vencido de acuerdo al contrato.
- **Fecha de inicio de servicio:** 1 de Abril 2021.
- **Lugar de entrega:** José María Chávez núm 3202, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290. Horario de entrega: lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.
- **Condiciones de pago:** 20 días naturales, después de presentar su factura a revisión debidamente autorizada.
- **Vigencia de su cotización:** 20 días naturales
- **Tiempo de entrega:** 2 días naturales

Datos Fiscales Generales:

- Razon Social: GUTENGRAF SA DE CV
- RFC: GUT170316Q78
- Domicilio: Avenida Aguascalientes Norte 319-1B; Col. Bosques del prado Sur; Aguascalientes , Ags. C.P 20127

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Alfredo Rodríguez de la Torre
Gerente de Ventas**

MATRIZ
Av. Aguascalientes Nte. 321 Bosques del Prado Sur
(449) 912 99 10
Aguascalientes, Ags., México

GUTENGRAF S.A. de C.V.
GUT170316Q78

**SUCURSAL
ZACATECAS**
Bvd. Héroes de Chapultepec 209-A Col. Lomas Del Capulín
(492) 922 21 11
Zacatecas, Zac., México

KYOCERA **ARISUN** **7FRRA** **KATI IN**